

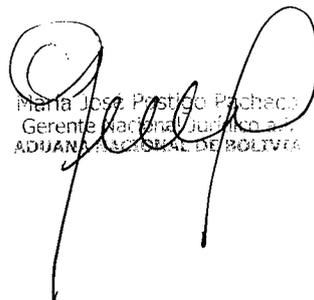
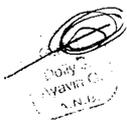
CIRCULAR No. 055/2017

La Paz, 16 de febrero de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-004-17 DE 13/02/2017, QUE POSTERGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA TAMBO QUEMADO HASTA EL 13/03/2017.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-004-17 de 13/02/2017, que posterga la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado hasta el 13/03/2017.

MJPP/dja -
HR. ANB2017-1683



María José Pastore Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° RA - GG03 - 004 - 17

La Paz, 13 FEB 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas de fecha 28/07/1999, la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

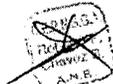
Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que: *"El despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio (...)"*.


G.F.
Hugo A.
Mazo P.
A.N.B.

Que el artículo 99 de la Ley N° 1990, establece que: *"El Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación (...)"*.


U.E. G. M. G. A.
Helmuth A.
Pardo S.
A.N.B.

Que el artículo 71 de la Ley N° 164 de 08/08/2011 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías y Comunicación, establece que: *"Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos"*.


M.A.S.
Pablo
A.N.B.



Que el artículo 83 de la referida Ley señala que: *"La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes"*.


D.A.L.
Ma. de Látina
Pérez
A.N.B.


D.A.L.
Claudia
Fajera P.
A.N.B.


G.G.
Miguel D.
A.N.B.




Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO


Aduana Nacional

Que el artículo 255 de la Ley General de Aduanas, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que: *"La prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas (...)".*

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que: *"La potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros (...)".*

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico I del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02".

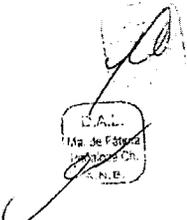
Que la Disposición Resolutiva Segunda de la citada Resolución, señala que: *"La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional".*

G.G.
Alberto A.
Pérez
A.N.B.

G.G.
Dora G.
Rebolledo
A.N.B.

UESUGA
Holmuth A.
Pardo S.
A.N.B.

~~G.G.
Ma de Fátima
Cabrera
A.N.B.~~



G.G.
Ma de Fátima
Cabrera
A.N.B.

G.G.
Claudia K.
Ribeiro
A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

recomienda a Gerencia General de la Aduana Nacional, que en apego a lo establecido en la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, apruebe la citada modificación.”

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016 faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías”.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

UNICO.- Postergar la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del sistema SUMA en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado hasta el 13/03/2017.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG APP
GNJ MIPP MFPCH/CKRR
UEPNSGA HAPS/RFCB
HR UEPGC/2017-1688

[Handwritten signature]
Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

